

CODIGO BPIN N°:	2025440350018-SGR		
CONTRATO N°:	VUP 002 DE 2025	21 – OCT – 2025	INT-SCC-VUP-001-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CIUDAD ALBANIA Y BARRIO VILLA REINA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		
CONTRATISTA:	EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO		
NIT/C.C :	84.093.348		
REPRESENTANTE LEGAL:	EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO		
CÉDULA DE CIUDANIA	84.093.348 DE RIOHACHA		
VALOR INICIAL:	\$800.253.273,00		
ANTICIPO (30%):	30,00 %	\$ 240.075.981,90	
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES		
FECHA INICIAL:	23 – OCTUBRE – 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 – OCTUBRE – 2026		
JEFE DE INFRAESTRUCTURA:	MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE		
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	26325		
RP N°:	21925		

En Valledupar, a los **23** días del mes de **Octubre** del año **2025**, instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO** con C.C. 84.093.348 de Riohacha, como Contratista de Interventoría como Contratista de Interventoría, **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** como Supervisor de Apoyo y **MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, Territorial Valledupar, han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Interventoría N° **VUP 002** de **2025**

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día **22** del mes **Octubre** del año **2025** fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Interventoría N°**VUP 002** de **2025**.

Aseguradora: **COMPAÑIA DE SEGUROS PREVISORA SEGUROS**

Fecha de expedición: **22 de Octubre de 2025**

Código: F-GI-016	Versión: 0.2	Página 1 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
3020490 Anexo 0	Correcta inversión del anticipo	21 - 10 - 2025	21 - 04 - 2027	\$240.075.982,00
	Cumplimiento	21 - 10 - 2025	21 - 04 - 2027	\$80.025.328,00
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	21 - 10 - 2025	21 - 10 - 2029	\$40.012.664,00
	Calidad del Servicio	21 - 10 - 2026	21 - 10 - 2031	\$80.025.328,00

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	26325	22-09-2025	00DA-4102-1500-2025-44035-0018	NACIÓN	\$12.212.689.738,44
R.P.	21925	23-10-2025	00DA-4102-1500-2025-44035-0018	NACIÓN	\$800.253.273,00
C.D.P.	2500075	23-09-2025	2.3.2.02.005.004.03	SGR	\$800.253.273,00
R.P.	25R00088	23-10-2025	2.3.2.02.005.004.03	SGR	\$800.253.273,00

3. FORMA DE PAGO.

Que la cláusula **SEXTA. FORMA DE PAGO** del Contrato de interventoría N°VUP 002 de 2025, señala como forma de pago lo siguiente: CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al interventor el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. 6.1. ANTICIPO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el Treinta (30%) del valor del contrato de interventoría a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuesta!. c) Que se haya Constituido por parte de EL INTERVENTOR, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL INTERVENTOR deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL INTERVENTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de la Interventoría. Notas: a). La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el interventor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de interventoría. 6.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo

Código: F-GI-016	Versión: 0.2	Página 2 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

entregado al interventor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del interventor, tales como: a) Contratación del personal requerido para el cumplimiento de sus obligaciones. b) Pago de seguridad social del personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones. c) Compra de los equipos y herramientas menores que se usarán en el desarrollo del contrato, elementos de soporte logístico e insumos necesarios para la ejecución de los servicios de interventoría. Pese a lo anterior, el interventor deberá presentar para el giro del anticipo, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Fondo Mixto y previo informe del supervisor al respecto.

6.3. PAGOS ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al INTERVENTOR, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES de avance físico de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe de interventoría parcial de ejecución del contrato, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG y de todo el soporte probatorio que sea necesario, por cada acta cobrada. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del FONDO MIXTO por parte del supervisor del contrato de cada acta. e) Que el acta final sea acompañado además de los requisitos anteriores del acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. f) Cámara de Comercio vigente a 30 días cuando aplique, a la fecha del acta parcial y/o final. **NOTA 1:** En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de obras realizada por el contratista. **NOTA 2:** El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas parciales ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de la interventoría y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **NOTA 3:** El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el interventor, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. **NOTA 4:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	30%	\$ 240.075.981,90
ACTAS PARCIALES.	60%	\$ 480.151.963,80
LIQUIDACION.	10%	\$ 80.025.327,30
TOTAL.	100%	\$ 800.253.273,00

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

Código: F-GI-016	Versión: 0.2	Página 3 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: Planeación@foncolombia.co	EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO DIRECCIÓN: Cra 6 No. 26 – 34 CIUDAD: RIOHACHA, LA GUAJIRA CORREO ELECTRÓNICO: Eberacu1@gmail.com

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de interventoría N° **VUP 002** de **2025**, el **23** de **octubre** de **2025**.

SEGUNDO: Establecer como fecha terminación del Contrato de interventoría N° **VUP 002** de **2025** el **22** de **octubre** de **2026**.

TERCERO: EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO deja expresa constancia que cuenta con todo el personal, el cual cumple con la idoneidad requerida, así mismo con los equipos y demás recursos con la calidad exigida, para el inicio y ejecución del contrato relacionado en la presente acta y en los documentos contractuales.

CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de interventoría N° VUP 002 de 2025, FONCOLOMBIA, Territorial Valledupar, contrató (o designó) a **Alvaro Jose Nuñez Gonzalez**, como supervisor de apoyo, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del N° VUP 002 de 2025 por los que en ella intervinieron, a los **23** días del mes de **octubre** del año **2025**.



EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO
Contratista de Interventoría



ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR



MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE
Jefe de la Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR

Proyectó: Ing. **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** – Supervisor de Apoyo FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR
Revisó: Abg. **ROSA MARIA MORALES HICAPIE**
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR
Aspectos Jurídicos



Código: F-GI-016	Versión: 0.2	Página 4 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA